BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 VIERNES, 12 DE JUNIO DE 1987 Número 133

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de mayo de 1987, por la que se regula el funcionamiento de la inspección de los tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2463

Corrección de errores de la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los modelos de las actas relativos a la inspección de los tributos, propios y cedidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2463

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 15 de abril de 1987, sobre ayudas para la adecuación de vehículos destinados al transporte de mercancías a las limitaciones de peso y dimensiones establecidas por la Directiva 85/3/CEE. 2463

Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de abril de 1987, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejora de los Servicios Públicos Regulares de Viajeros. 2463

Corrección de errores y omisiones de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de abril de 1987, para la promoción del tráfico de escolares en el ferrocarril. 2463

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden por la que se fijan los períodos de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1987/1988. 2465

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 26 de mayo de 1987, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 125 de 2 de junio de 1987, por la que se aprobaron las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Subalterno. 2469

Resolución de 1 de junio de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida de 1 plaza de Oficial Gemólogo, dependiente de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. 2470

4. Anuncios

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de contratación directa de inversiones. 2471
Anuncio de contratación directa. 2471

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito Mula Juicio de faltas número 272/86. 2471
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 842/86-M.C. 2471
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 204 de 1987. 2471
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 439/83. 2472
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 107/84. 2472
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 624/85. 2473
Primera Instancia número Diez de Madrid. Autos número 984/86. 2473

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Acuerdo de suspender la adjudicación del concurso para el servicio de limpieza y conservación de las redes de alcantarillado, pozos de bombeo, instalaciones depuradora, por error existente en Pliego de Condiciones. 2474
TORRE PACHECO. Legalización de almacén de cartones y botellas de vidrio. 2474
MULA. Devolución de fianza a don Antonio Sánchez San Nicolás. 2474
MULA. Devolución de fianza a don José María Rodríguez Latorre. 2474
MULA. Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector Urbanizable Programado Industrial/2. 2474
MURCIA. Devolución de fianza a EBROPLAST, S.A. 2474
MURCIA. Solicitud de licencia para apertura de café-bar con música y aire acondicionado. 2474
SANTOMERA. Bases para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administración General, mediante oposición libre. 2475
MOLINA DE SEGURA. Devoluciones de fianzas a don Luis Puerta Robles. 2476

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	14.437	866	15.303
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673
Semestral	8.662	520	9.182

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	69	4	73
Atrasados año	86	5	91
Años anteriores	115	7	122

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5259 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de mayo de 1987, por la que se regula el funcionamiento de la inspección de los tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Observado error en el texto de la orden de 5 de mayo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el funcionamiento de la inspección de los tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 113 de fecha 19 de mayo de 1987, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 2.064, Artículo 8, apartado 3, línea cuarta, donde dice: «pacticadas» debe decir «practicadas».

Murcia, 1 de junio de 1987.—El Secretario General Técnico, **Jesús Quesada Alcázar.**

5258 Corrección de errores de la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los modelos de las actas relativos a la inspección de los tributos, propios y cedidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Observado error en el texto de la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los modelos de las actas relativos a la inspección de los tributos, propios y cedidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 115, de fecha 21 de mayo de 1987, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 2.125, Anexo V, Apartado Segundo, número cuatro, línea séptima: debe añadirse en el espacio en blanco y a continuación de «Consejería de Hacienda y Administración Pública de», y antes de «de mayo de 1987», el número 5.

Murcia, 1 de junio de 1987.—El Secretario General Técnico, **Jesús Quesada Alcázar.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5257 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 15 de abril de 1987, sobre ayudas para la adecuación de vehículos destinados al transporte de mercancías a las limitaciones de peso y dimensiones establecidas por la Directiva 85/3/CEE.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.° 100, de 4 de mayo de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1809, segunda columna, artículo segundo, apartado b), tercera línea, donde dice: «...de mercancías por carreteras sujetas a...» debe decir: «...de mercancías por carretera sujetas a...».

En la página 1809, segunda columna, artículo séptimo, décima linea, donde dice: «...vehículo anterior y posterior en los supuestos...», debe decir: «...del vehículo, anterior y posterior, en los supuestos...».

Murcia, uno de junio de mil novecientos ochenta y siete. El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita.**

5255 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de abril de 1987, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejora de los Servicios Públicos Regulares de Viajeros.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 100, de 4 de mayo de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1807, primera columna, artículo primero, segunda línea, donde dice: «... con cargo a la partida 14.513.B.770...», debe decir: «... con cargo a la partida 14.05.513.B.770...».

En la página 1807, segunda columna, artículo primero, punto 1, apartado 2, octava línea, donde dice: «... en la que se detallan las concesiones afectadas...», debe decir: «... en la que se detallen las concesiones afectadas...».

Murcia, uno de junio de mil novecientos ochenta y siete. El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita.**

5256 Corrección de errores y omisiones de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de abril de 1987, para la promoción del tráfico de escolares en el ferrocarril.

Advertidos errores y omisiones en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 100, de 4 de mayo de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.808, segunda columna, párrafo quinto de la Exposición de Motivos, quinta línea, donde dice: «...la captación de tráficos...», debe decir: «...la captación de tráfico...».

En la página 1.809, primera columna, artículo cuarto, apartado b), primera línea, donde dice: «...La Oficina Renfe...», debe decir: «...La Oficina de Renfe...».

En el artículo segundo, tercero y cuarto, se hace mención al «modelo de liquidación que figura como Anexo a esta Orden», el cual se omitió por error siendo el siguiente:

En Murcia a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita.**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

CAMPAÑA DE PROMOCION DE TRAFICO DE ESCOLARES EN EL FERROCARRIL MURCIA - AGUILAS. CURSO 86-87

DATOS DEL CENTRO ESCOLAR

NOMBRE _____

DIRECCION _____

POBLACION _____

DATOS DEL VIAJE		HORA
FECHA DE SALIDA	SALIDA DE _____	
	SALIDA DE AGUILAS	

LIQUIDACION

	CLAVE		PESETAS
NUMERO DE VIAJEROS	V		
PRECIO DEL BILLETE	P		
IMPORTE FACTURACION (VxP)	F		
BONIFICACION SOBRE BILLETE -20% de P (sin sobrepasar 50 pts.)	B		
PRECIO NETO DEL BILLETE (P-B)	N		
IMPORTE QUE DEBE ABONAR EL CENTRO (VxN)	I		
SUBVENCION (F-I)	S		

Murcia a___de_____de 1.98__

POR RENFE POR EL CENTRO ESCOLAR POR LA DIRECCION REGIONAL

Fdo. Fdo. Fdo.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5076 ORDEN por la que se fijan los períodos de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1987/1988.

De conformidad con el artículo 10.1.h del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio) y una vez transferidas las funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza por Real Decreto 2.102/84, de 10 de octubre, a la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, y el Reglamento para su aplicación de 25 de marzo de 1971, artículo 23 y 25, respectivamente, se hace necesario señalar las limitaciones y épocas hábiles de caza que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1987-88.

En consecuencia, oído el Consejo Asesor de Caza, he tenido a bien:

DISPONER

Artículo 1.°—Períodos hábiles de caza.

Los períodos hábiles de caza para la temporada 1987-88, serán los siguientes:

Caza menor:

En general, desde el segundo domingo de octubre de 1987 hasta el segundo domingo de enero de 1988 ambos inclusive.

Quedan incluidas dentro de este grupo las siguientes especies:

Conejo (Orycctolagus cuniculs)

Paloma zurita (Columbas oenas)

Liebre (Lep capensis)

Perdiz roja (Alectoris rufa)

Paloma bravía (Columbalivia)

Arrendajo (Garrulus glandarius)

Cuervo (Corvus corax)

Estornino pinto (Sturnus vulgaris)

Becada (Scolopax rustica)

Tordo o estornino negro (S. unicolor)

Codorniz (Coturnix coturnix)

Zorzal común (Turdus philomelos)

Tórtola (Streptopelia turtur)

Zorzal real (Turdus pilaris)

Paloma torcaz (Columa palumbus)

Zorzal alirrojo (Turdus iliacus)

Urraca (Pica pica)

Zorzal charlo (Turdus viscuvorus)

Grajilla (Corvus monedula)

Graja (Corvus frugilegus)

Corneja (Corvus corone)

Faisán (Phasianus collchicus)

Zorro (Vulpes vulpes).

El período hábil de caza menor en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a domingos y festivos del Calendario Oficial Regional.

Caza mayor:

Jabalí (Sus scrofas): Desde el segundo domingo de octubre de 1987 hasta el segundo domingo de enero de 1988 ambos inclusive.

Arruí (Ammotragus lervia): Desde el primer domingo de octubre de 1987 hasta el primer domingo de diciembre de 1987, ambos inclusive. La Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios dictará en su momento las normas complementarias que regulen la caza de esta especie.

El período hábil de caza mayor en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a domingos y festivos del Calendario Oficial Regional.

Artículo 2.°—Otras modalidades de caza

Perdiz con reclamo: La Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, oído previamente el informe del Consejo Asesor de Caza, dictará, en su momento, las normas por las que se regule esta modalidad de caza para la campaña 1987-88, fijando los terrenos donde puede practicarse, el número máximo de ejemplares por día y cazador, el período hábil, el horario de caza y la distancia mínima entre puestos.

Caza con perros galgos:

El período hábil de caza para esta modalidad será desde 1.° de octubre de 1987 al 10 de enero de 1988, sin limitación de días tanto en terrenos de aprovechamiento común como especial.

Desde el 1.° de octubre de 1987 hasta la fecha de apertura del período hábil de caza menor en general (11 de octubre de 1987) y en los días hábiles laborables del período 11 de octubre de 1987 a 10 de enero de 1988, y en los terrenos de aprovechamiento común, los cazadores no podrán portar armas en el desarrollo de esta actividad cinegética.

Cetrería:

El período hábil de caza para esta modalidad será desde el 2.° domingo de octubre de 1987 hasta el 2.° domingo de enero de 1988 ambos inclusive.

En los terrenos de aprovechamiento cinegético común, este período queda limitado a domingos y festivos del Calendario Oficial Regional.

Artículo 3.°—Media veda

Queda autorizado un período extraordinario de media veda para la Región y en toda clase de terrenos cinegéticos, desde el día 9 al 23 de agosto de 1987, ambos inclusive. Las

especies autorizadas para esta modalidad serán las siguientes: Codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja. Los cazadores podrán auxiliarse de perros, y queda autorizada la modalidad de cetrería durante este período extraordinario.

Artículo 4.º—Prórroga del período hábil para la caza de determinadas aves perjudiciales para la agricultura o la caza

Se faculta a la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, oído previamente el Consejo Asesor de Caza, para prorrogar la temporada de caza aplicable a las especies: Paloma torcaz, estornino pinto, estornino negro, zorzal común, zorzal real, zorzal alirrojo, zorzal charlo, urraca, grajilla y corneja. Esta prórroga podrá afectar a toda la región o a determinadas zonas de la misma cuando la abundancia de todas o de cada una de estas especies pueda originar daños a la agricultura o a la caza. La Resolución aprobatoria de la prórroga que se adopte al respecto, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5.º—Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general

1. Queda prohibida la caza y captura de las especies no relacionadas en el artículo 1.º de esta Orden y de forma específica las siguientes:

a) Todas las especies protegidas que figuran en el Real Decreto 3.181/80, de 30 de diciembre, y en Real Decreto 1.497/86 de 6 de junio, así como las recogidas en el anexo II y III del Convenio de Berna de 19 de septiembre de 1979 (Instrumento de Ratificación B.O.E. 235/1-10-86 y no excepcionadas en esta Orden.

b) Todas las aves acuáticas.

c) Todas las especies de ardillas, mirlo común, gineta, turón, marta, garduña, tejón, comadreja y la cabra montés.

2. Se prohibe cazar con armas de aire comprimido y con rifles calibre 22 de percusión anular.

3. Se prohibe el empleo de postas. A tales efectos se entenderá por postas a aquellos proyectiles cuyo peso sea igual o superior a 2,5 gramos.

4. Para la caza mayor queda prohibido, además de todas las armas y municiones relacionadas anteriormente, el empleo de cartuchos de perdigones, entendiéndose por perdigones aquellos proyectiles cuyo peso sea inferior a 2,5 gramos.

5. Queda prohibida la tenencia y empleo, en tanto se esté practicando el ejercicio de la caza, de reclamo con cintas magnetofónicas grabadas con sonidos de animales.

6. Queda prohibido el empleo de redes japonesas (redes invisibles) y horizontales al agua para la captura de todo tipo de aves con fines distintos a los de anillamiento, siendo preciso en los casos exceptuados que la persona que las utilice esté en posesión de la correspondiente autorización de captura con fines científicos expedida por el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

7. Se prohibe matar en todo tiempo a las hembras de la especie arruí y sus crías en sus dos primeras edades. También queda prohibida la caza de la hembra del jabalí seguida de crías.

8. Queda prohibida la celebración de batidas en los meses de abril, mayo, junio y julio, época de nidificación y cría de otras especies.

9. A partir del primero de octubre de 1987 queda prohibido en el ejercicio cinegético el empleo de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos. Se recomienda a los cazadores y hasta la entrada en vigor de dicha prohibición que procedan a adecuar y adaptar las armas a tal limitación.

Artículo 6.º—Captura en vivo de aves fringílidas y embericidas

El Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial podrá autorizar la captura en vivo de las especies fringílidas: Verdecillo (Serinus serinus), verderón (Carduelis chloris), jilguero (Carduelis carduelis) y pardillo (Acamthis cannabina) a miembros de las Sociedades Ornitológicas Federadas de la Región de Murcia, los sábados, domingos y festivos de carácter regional y durante el período comprendido entre el 1.º de julio al 15 de noviembre de 1987 y del 15 de junio al 30 de junio de 1988.

Estas autorizaciones serán nominales y en ellas se especificará el número de capturas que no podrá ser superior a 10 ejemplares por día y cazador, así como las artes permitidas.

Se prohibe el empleo de redes japonesas de montaje vertical (redes invisibles) y de redes horizontales al agua, así como la liga, excepto en la modalidad tradicional de liga en ramo.

Para dicha modalidad de caza con liga en ramo, se establecen las siguientes condiciones:

a) Altura mínima de los ramos 1,20 metros.

b) El número máximo de ramos por reclamo será de 4.

c) La distancia mínima de los ramos a los puntos de agua será de 100 metros lineales.

Artículo 7.º—Perros errantes

En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a petición de los titulares interesados, podrá expedir el oportuno permiso para la caza de perros errantes. Dicho permiso tendrá un período de validez no superior a seis meses, pudiendo ser renovado sucesivamente por los mismos períodos de tiempo si las circunstancias así lo aconsejan.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, dicho permiso podrá ser expedido para la caza en batidas, requiriéndose para ello la previa autorización del Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el cual, si lo estima procedente, solicitará el oportuno informe del Consejo Asesor de Caza, de la Consejería de Sanidad o de la Jefatura de Sanidad Animal, según proceda, sobre los daños que puedan producir estos animales a la población cinegética, de su peligro para la salud pública y la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o los animales domésticos por el hecho de no estar debidamente vacunados.

No se autorizarán batidas en los meses de abril, mayo, junio y julio.

Artículo 8.°—Medidas de reducción de especies de caza perjudiciales para la agricultura y la caza misma

1. Jabalí:

a) Período hábil: En aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético especial, el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y a petición de los titulares interesados, podrá autorizar la celebración de batidas y aguardos o esperas nocturnas.

También, en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, los propietarios interesados podrán solicitar del Servicio la celebración de aguardos o esperas nocturnas.

b) Epoca de veda: Con el fin de reducir los daños en los cultivos agrícolas, los titulares de los terrenos cinegéticos especiales, podrán solicitar igualmente la celebración de batidas y aguardos o esperas nocturnas.

También, con el mismo fin se podrán autorizar la celebración de aguardos o esperas nocturnas a los propietarios de terrenos no sometidos a régimen especial, previa solicitud al Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

c) No se autorizan batidas para el jabalí durante los meses de abril, mayo, junio y julio.

2. Zorro:

En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a petición de los titulares interesados, podrá autorizar la captura de esta especie con cepos y trampas durante todo el año.

También el referido Servicio podrá autorizar la celebración de batidas en estos terrenos previa petición de los titulares y con el fin de controlar el exceso de este mamífero predador en beneficio de la ganadería o de la caza.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, la celebración de batidas en época de veda específicamente encaminadas a la caza de este predador, se ajustará a las normas que, en cada caso, señale el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que queda encomendado de la vigilancia y control de las mismas.

La celebración de estas batidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 del Reglamento de Caza, se limitará a aquellas comarcas o zonas de nuestra Región, en que la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, por sí o a petición de parte y previas las consultas y comprobaciones que estime pertinentes, declare de emergencia temporal cinegética.

Finalmente, si en determinadas zonas o comarcas de nuestra Región fuese preciso reducir la población de zorros para prevenir en su día la propagación de la enzootia de rabia vulpina, la Dirección Regional podrá declarar dicha zona o comarca de emergencia cinegética temporal y autorizar en las mismas a determinados guardas o cazadores de confianza para la caza de este animal al rececho o al aguardo con arma de fuego y en época de veda.

No se autorizarán batidas en los meses de abril, mayo, junio y julio.

3. Conejo:

Ante la evolución de la mixomatosis en la región y con el fin de armonizar el aprovechamiento de esta especie con su adecuada conservación, se autoriza su caza con arma de fuego y en la modalidad de cetrería en todos los terrenos cinegéticos de aprovechamiento especial de la Región, desde el día 12 de julio al 23 de agosto de 1987, ambos inclusive. Para esta modalidad de caza, los cazadores podrán auxiliarse de perro quedando prohibido el uso de hurón.

Sin perjuicio de lo anterior el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, previa solicitud de los interesados, podrá conceder las oportunas autorizaciones para la caza de esta especie en época de veda y su captura con cepos, redes y hurones y excepcionalmente con armas de fuego en evitación de daños agrícolas, o cuando otras circunstancias así lo aconsejen.

4. Pájaros y aves perjudiciales a la agricultura

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 25/5 del Reglamento de Caza, la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, por sí o a petición de parte y previas las comprobaciones que estime oportunas, podrá acordar la declaración de emergencia cinegética temporal en aquellas zonas o comarcas donde se originen daños de gravedad a los cultivos debido a la concentración o abundancia de pájaros o aves. En las citadas declaraciones de emergencia cinegética temporal, se indicarán su duración y los medios de caza autorizados, incluso las armas de fuego, para lograr la reducción de las poblaciones de aves y pájaros.

Artículo 9.°—Reglamentaciones especiales

En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial que estén acogidos a la modalidad prevista en el artículo 25.2 del Reglamento de Caza, las disposiciones de la presente Orden serán aplicables en tanto no se opongan a las que figuran en las Reglamentaciones específicas aprobadas por la Administración, en uso de las facultades que se le otorgan en el mencionado artículo y número.

En este apartado se incluyen las normas especiales que regulan la caza en la Reserva Nacional de Sierra Espuña.

Artículo 10.°—Modalidades tradicionales de caza

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.6 del Reglamento de Caza, queda prohibida toda modalidad tradicional de caza, cuya práctica sea contraria al espíritu de conservación de poblaciones animales. A tales efectos, y a fin de proteger a la población de aquellas aves migratorias que vienen a reproducirse en terrenos de la Región, no se autorizará su caza antes de la fecha de apertura de la media veda fijada en el artículo 3.° de esta Orden.

Artículo 11.°—Especies protegidas

Por encontrarse amenazadas o en peligro de extinción, por no ser interesante desde el punto de vista de su aprovechamiento cinegético o por ser consideradas como beneficiosas para el campo, queda prohibida en toda la Región la caza de las especies que figuran relacionadas en el Real Decreto 3.181/1980, de 30 de diciembre (B.O.E. de 6 de marzo de 1981) y en el Real Decreto 1.497/86 de 6 de junio (B.O.E. del 21 de julio de 1986) y que se relacionan en el anexo de esta Orden, así como todas aquellas recogidas en los anexos II y III del Convenio de Berna de 19-9-79 (B.O.E. n.° 325 de 1 de octubre de 1986) y no exceptuadas por la presente norma.

Artículo 12.º—Medidas circunstanciales

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de nuestra Región en circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de las especies, así como cuando sea necesario adecuar las actividades cinegéticas a otras circunstancias excepcionales, la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, podrá establecer la veda, restringir o ampliar el período hábil de caza de las especies, o de todas ellas, pudiéndose aplicar dicha medida tanto a los terrenos de aprovechamiento común como a los de régimen especial.

Artículo 13.º—Recomendaciones

Se recomienda a todas las autoridades que acentúen la atención de los agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 1987.

Murcia, 27 de mayo de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

ANEXO

MAMIFEROS:

Oso pardo.

Armiño, nutria y visón.

Lince y gato montés.

Meloncillo.

Foca monge.

Cabra montés pirenáica.

AVES:

Colimpos.

Somormujos y zampullines.

Paiños y petrel de Bulwer.

Fulmar y pardelas.

Cormoranes.

Pelícanos.

Alcatraz.

Garza real, garza imperial, garceta grande, garceta común, garcilla cangrejera, garcilla bueyera, martinete, avetorillo común y acetoro común.

Cigüeña blanca y cigüeña negra.

Espátula y morito.

Flamenco.

Cisne vulgar, cisne chico o de Bewick, barnacla carinegra, barnacla cuelliroja, tarro blanco, tarro canelo, cerceta pardilla, porrón pardo, porrón bastardo, porrón oscualdo, serreta chica, serreta grande y malvasia.

Todas las aves diurnas rapaces.

Grulla común y grulla damisela.

Polluela pintoja, polluela bastarda, polluela chica, guión de codornices, calamón común y focha cornuda.

Hubarra canaria.

Ostreros.

Chorlitejo grande.

Chorlitejo chico.

Chorlitejo patinegro, chorlito carambolo, chorlito gris y vuelve piedras.

Correlimos menudo, correlimos de Temmick, correlimos oscuro, correlimos común, correlimos zapapitín, correlimos tridáptilo, combatiente, correlimos gordo, correlimos canelo, correlimos falcinelo, archibebe oscuro, archibebe fino, archibebe claro, archibebe patigualdo, archibebe patigualdo chico, andarríos grande, andarríos bastardo, andarríos chico, andarríos de Terek, aguja colinegra, aguja colipinta, zarapito fino, zarapito trinador y agachadiza real.

Cigüeñela, avoceta.

Falaropos.

Corredor y Canastera.

Págalos.

Gaviota cabecinegra, gaviota enana, gaviota pico fina, gavión, gaviota cana, gaviota de Audoin, gaviota dridáctila, fimarel común, fumarel aliblanco, fumarel cariblanco, pagaza piconegra, pagaza piquirroja, charrán patinegro, charrán común, charrán ártico, charrán rosado, charrán sombrío y charrancito.

Alca común, arao común y frailecillo.

Paloma turqué, paloma rabiche y tórtola turca.

Cuco y crialo.

Todas las aves rapaces nocturnas.

Chotacabras gris y chotacabras pardo.

Vencejo pálido, vencejo común, vencejo real, vencejo cafre, y vencejo unicolor.

Martín pescador.

Abejarruco.

Carraca.

Abudilla.

Torcecuello, pito real, pito negro, pico picapinos, pico mediano, pico dorsiblanco y pico menor.

Alondra de Dupont, terrera marismeña, calandria, alondra cornuda, cogujada común, cogujada montesina y totovía.

Golondrina común, golondrina dáurica, avión común, avión roquero y avión zapador.

Bisbita común, bisbita campestre, bisbita arbóreo, bisbita gorgirrojo, bisbita ribereño, bisbita caminero, lavandera boyera, lavandera cascadeña y lavandera blanca.

Alcaudón común, alcaudón chico, alcaudón dorsirrojo y alcaudón real.

Mirlo acuático.

Chochín.

Acentor alpino y acentor común.

Buscarlas, carricerines, carriceros, currucas, mosquiteros, reyezuelos, buitrón, papamoscas, tarabillas, collalbas, alzacola, roquero, colirrojos, petirrojos, ruiseñores, pechiazul, mirlo capiblanco y bigotudo.

Mito, carbonero palustre, carbonero garrapinos, carbonero común, herrerillo común, herrerillo capuchino y pájaro moscón.

Trepador azul y treparriscos.

Agateador común y agateador norteño.

Escribano cerrillo, escribano montesino, escribano soteño, escribano palustre y escribano nival. .

Pinzón vulgar, pinzón real, pinzón azul, verderón serrano, pardillo sizerín, camachuelo trompetero, camachuelo común, piquituerto u picogordo.

Gorrión moruno (excepto en las islas Canarias), gorrión chillón y gorrión alpino.

Estornino rosado.

Oropéndola.

Rabilargo, chova piquirroja, chova piquigualda y corneja cenicienta.

Cormorán grande.

Cormorán Moñudo.

Cisne Cantor.

Ansar Careto Grande.

Ansar Careto Chico.

Barnacla Cariblanca.

Grevol.

Urogallo.

Gallo Lira.

Perdiz Nival.

Perdiz Griega.

Perdiz Pardilla.

Sisón.

Avutarda.

Alcaraván.

Chorlito Dorado.

Avefría Espolada.

Canga.

Pico Cano.

Pico Sirio.

Pico Tridáctilo.

Terrera Común.

Chochín.

Trepador Corso.

Trepador de Kruper.

Escribano Cinereo.

Escribano Hortelano.

Escribano Ceniciento.

Piquituerto Escocés.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5302 Corrección de errores de la Resolución de 26 de mayo de 1987, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 125 de 2 de junio de 1987, por la que se aprobaron las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Subalterno.

Padecido error en la inserción de la Resolución de 26 de mayo de 1987, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 125 de 2 de junio de 1987, por la que se aprobaron las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Subalterno, se rectifica en el sentido siguiente:

Página 2.304. El Anexo I de dicha Resolución, donde se relacionaron los aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Subalterno, ha de entenderse redactado como sigue:

ANEXO I

Número de orden; D.N.I.; apellidos y nombre; código de exclusión

1; 74.344.330; Alcántara Jiménez, Alfonso; E.

2; — ;Alcaraz Rodríguez, Josefa; E.

3; 27.428.082; Amante Galera, Blas; E.

4; 27.484.783; Barba Corbalán, Ana M.ª; E.

5; 22.437.794; Barba Hernández, Eloisa; E.

6; 22.477.883; Buendía Abellán, Antonia; E.

7; 22.378.067; Buendía Inglés, Francisco, E.

8; 23.198.732; Cantero García, Andrés; E.

9; 27.487.933; Casas Sánchez, Eduardo; E.

10; 27.456.982; Contreras Villanueva, Pedro; E.

11; — ; Corbalán Navarro, M.ª Encarnación; E.

12; 27.463.867; Cuerda Santillana, Juan Francisco; E.

13; 27.464.478; Escudero Cánovas, M.ª Concepción; E.

14; 27.462.383; España Hernández, Jesús; E.

15; 27.443.123; Fernández Hernández, M.ª Pilar; E.

16; 74.338.978; Fernández Valera, María; E.

17; 74.320.235; García López, M.ª del Carmen; E.

18; 27.449.755; García Nicolás, Francisco Luis; B.

19; 22.480.662; García Pérez, M.ª Dolores; E.

20; 74.344.502; Gea Martínez, Miguel Angel; E.

21; 22.368.120; Gil Campoy, José; E.

22; 29.038.284; González López, Juana María; A.

23; 77.542.477; Hellín Nicolás, Joaquina; E.

24; 29.008.823; Hernández García, Fuensanta; E.

25; 22.477.717; Hernández Ortega, Concepción; E.

26; 52.800.992; Hernández Sandoval, Francisco José; E.

27; 27.476.724; Imbernón Andújar, Francisco; E.

28; — ; Jiménez Rodríguez, Francisca; E.

29; 74.432.148; Marín Muñoz, Andrés; E.

30; 23.238.832; Martínez Hernández, Francisco Javier; E.

31; 22.427.663; Martínez López, Antonia; E.

32; 52.813.500; Martínez Sánchez, Esperanza; E.

33; 27.429.058; Massotti León, Vicente; E.

34; 27.467.243; Merino Marín, M.ª Lorenza; E.

35; 27.471.958; Miñano Pérez, Agustín; C.

36; 77.500.931; Molina Carrillo, Pilar; E.

37; 27.437.482; Montero García, José Vicente; E.

38; 27.467.902; Moñino Mateos, Andrés; E.

39; 22.356.476; Pardo Hidalgo, José; E.

40; 74.341.720; Parra Molina, Emilio J.; A.

41; 22.470.678; Perona Martínez, José M.ª; E.

42; 27.466.380; Requena Jiménez, Félix; E.

43; 77.509.306; Risueño Molla, Miguel; E.

44; 27.452.930; Rodríguez Ecija, M.ª Dolores; E.

45; 22.475.479; Sánchez Hernández, M.ª Dolores; E.

46; 27.425.647; Torres del Mármol, Carlos; E.

47; 22.461.563; Tortosa Belmonte, Antonio; E.

Códigos y causas de exclusión:

A.—Fuera de plazo

B.—No abono tasas y/o derechos de examen

C.—Falta de firma

D.—Falta o defecto en opción de la prueba

E.—Error en la instancia

F.—No incluído en la convocatoria

G.—Otros motivos de exclusión.

Página 2.304. Punto Segundo. Los plazos a que se refiere el punto segundo de la citada Resolución, deben entenderse aplazados y contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de junio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

5260 RESOLUCION de 1 de junio de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida de 1 plaza de Oficial Gemólogo, dependiente de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Por Orden de 22 de abril de 1987, (B.O.R.M. n.º 103 de 7 de mayo de 1987), se convocó concurso-oposición para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida de 1 plaza de Oficial Gemólogo, dependiente de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Habiendo finalizado el pasado día 27 de mayo de 1987, el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base Segunda de la citada Orden de Convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en la Base Tercera de la misma,

RESUELVO

Primero

Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos. Dichas listas quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma sita en el Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n.; en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n. (detrás Hospital General); en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Segundo

Los aspirantes excluidos podrán formular reclamación en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de esta Resolución, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero

Transcurrido el plazo de 10 días antes indicados, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Cuarto

De acuerdo con la Base Cuarta, punto 3.º, de la Convocatoria se establece el número máximo de asistencias a devengar por los miembros de la Comisión de Selección, con las limitaciones establecidas en el artículo 29.3 del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, en relación con el Decreto 33/1986 de 3 de abril y el Decreto Regional 56/1986 de 20 de junio, que serán de:

Para Oficial Gemólogo .....3 Asistencias máximo.

Quinto

La Comisión de Selección iniciará la fase de Oposición, Valoración y restantes actuaciones previstas en las Bases Quinta y Sexta de la Convocatoria a partir de la 2.ª quincena del mes de junio, quedando establecido el lugar, fecha y hora de la siguiente forma:

Lugar: Dirección Regional de Industria, sita en calle Caballero, número 26 (Murcia).

Fecha: 16 de junio de 1987.

Hora: 5,30 horas de la tarde.

Murcia, 1 de junio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5205 ANUNCIO de contratación directa de inversiones.

Objeto y características generales: Obra número 92 «Jardín plaza del Convento en Mazarrón», incluida en el Plan 1987.

Precio tipo de licitación: Ocho millones (8.000.000 de pesetas).

Fianza provisional: Ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

Lugar de información y presentación de ofertas: Despacho de contratación número 37, 2.ª planta del Palacio de San Esteban de la Comunidad Autónoma.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles a partir del siguiente a esta publicación, a excepción de sábados.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 11,00 horas del día hábil inmediato siguiente (exceptuando sábados) al de expirar el plazo de presentación de proposiciones, y se realizará en la Secretaría General Técnica de la Consejería, Palacio de San Esteban.

Murcia, 1 de junio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, P.D. el Secretario General Técnico, **Jesús Quesada Alcázar.**

5206 ANUNCIO de contratación directa.

Objeto: Obras de acondicionamiento del sótano del Palacio Provincial de Avenida Teniente Flomesta, s/n. para la instalación de archivos compactos.

Presupuesto tipo: 2.636.249 pesetas, I.V.A. incluido.

Fianza provisional: 52.725 pesetas.

Lugar de información y presentación de ofertas: Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Palacio de San Esteban, Negociado de Contratación, planta 2.ª, despacho número 42.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, exceptuándose, sábados.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente (exceptuándose sábados) al de expirar el plazo de presentación de proposiciones y se realizará en la Secretaría General Técnica de la Consejería, Palacio de San Esteban.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, P.D. el Secretario General Técnico, **Jesús Quesada Alcázar.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5211

DISTRITO

MULA

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Distrito de Mula, con el número 272/86 sobre lesiones en riña, contra Asensio García Gil y debiendo notificarse la sentencia recaída en dicho juicio de faltas a Antonio Pastor Espín, Francisco Pérez Muñoz y Pedro Zapata Gil, el cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se hace pública la misma cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de Mula a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, el Sr. Juez de Distrito Sustituto don Manuel Meseguer Garrido, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como perjudicados Antonio Pastor Espín, domiciliado en calle Los Molinos, número 38, y Francisco Pérez Muñoz, domiciliado en calle Alta n.º 38, natural de Mula y domiciliado en calle Altos de Santo Domingo, número 23.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Asensio García Gil a cinco días de arresto en su domicilio por cada una de las faltas cometidas, reprensión privada y costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia. Firmas ilegibles rubricadas. Y cumpliendo lo ordenado, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que sello y firmo en Mula a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.

—

Número 5210

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 842/86-M.C., seguido en este Juzgado sobre daños en tráfico, por la presente se cita a José Antonio Brocal Cámara, quien tuvo su domicilio en Los Angeles, 10, El Siscar, Santomera, a fin de que el próximo día 22 ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Matías Soria Fernández Mayoralas.

—

Número 5216

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se citan a los denunciados Manuel Medina Pérez y Gabriel Moya Galindo, que se hallan en ignorado paradero, a fin de que el día 14 de julio próximo, a las 10,20 horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, calle Luis Garay 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 204 de 1987 que sobre hurto, lesiones y daños tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados, advirtiéndole que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 28 de mayo de 1987.—La

* Número 4984

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 439/83, se sigue mayor cuantía, promovido por Caja Rural Provincial de Murcia contra Mariano Bernal Muñoz y esposa, don Francisco Sánchez Galera y esposa y don Pedro Bernal Muñoz.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 24 de julio para la 1.ª subasta; el día 25-9-87 para la 2.ª subasta, y el día 23-10-87 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n. (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1. Hacienda en la diputación de La Tova, sitio de Agua Amarga y de la Confitería, del término de Lorca, compuesta de parte de casa de noventa y seis metros cuadrados; de cabida veintitrés hectáreas, noventa y dos áreas, 9 centiáreas y 46 dm; igual a 42 fanegas 9 y medio celemines. Inscrita al tomo 13 folio 238, finca 19.890, inscripciones 6.ª y 7.ª. Valorada en 850.000 pesetas.

2. Hacienda en la misma situación que la anterior, en parte de Casas, de 112 m² y dos trozos de tierra: uno de cabida 18 fanegas igual a 10 hectáreas, 6 áreas, 18 centiáreas y 34 dm²; y otro de 16 hectáreas, 65 áreas, 31 centiáreas y 65 dm², igual a 29 fanegas, 9 celemines y 50 céntimos. De esta última finca le fue denegada la inscripción del derecho de usufructo por figurar a nombre de tercera persona. Inscrita al tomo 1.277, folio 198 vt°, finca 22.156, inscripción 2.ª y 3.ª. Valorada en 940.000 pesetas.

3. Casa construida sobre un solar en la diputación de La Tova del término de Lorca, de cabida 300 m² y la casa ocupa una superficie de 96 metros cuadrados; linda: Norte, carretera de la Fuensanta; Oeste, Juan Pedro Martínez, y demás vientos, Manuel Martínez Heredia. Inscrita al tomo 1485, folio 232 vt°, finca 26.447, inscripción 3.ª. Valorada en 5.000.000 pesetas.

4. Rústica: Trozo de tierra secano abancalado, en la diputación de La Tova, término de Lorca, sitio de la Casa Nueva, llamado del Pino, de cabida una fanega, 9 celemines y 46 céntimos de otro, marco 8.000 varas; linda: Norte, la carretera de la Fuensanta, que atraviesa la finca de la que ésta es parte; Este, parte adjudicada a Pedro Sánchez Galera, Sur, el río Vélez, y Oeste, tierras de Cristóbal Giménez Sánchez; haciéndose constar en el título que tiene su paso por un camino de tres metros de ancho a través del trozo contiguo adjudicado a Pedro Sánchez Galera, lo cual sólo se hace constar como una cualidad en la finca. Inscrita al tomo 1.862, folio 107, finca 30.039. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

5. Rústica: Trozo de tierra secano en la diputación de La Tova del término de Lorca, sitio de Casa Nueva, de cabida 23 hectáreas, 72 áreas y 41 centiáreas, igual a 42 fanegas, 5 celemines y 33 céntimos de otro, marco de 8.000 varas, en la que se incluye unas paratas llamadas del Molino. Linda: Norte, la Cordillera de la Hacienda llamada de la Confitera, propia de los herederos de Melchor Pérez Guerrero, y ya frente al Cortijo, en donde se intercambia con la parte adjudicada a Pedro Sánchez Galera, el camino de la Casica; Este, parte adjudicada a Pedro Sánchez Galera; Sur, el río Vélez y al llegar al Cortijo con ensanche de éste, adjudicado a Pedro Sánchez Galera, y Oeste, con tierras adjudicadas a Pedro Sánchez Galera y las de Cristóbal Jiménez Sánchez. Inscrita al tomo 1.862, folio 103 vto, finca 30.307. Valorada en 8.460.000 pesetas.

6. Rústica: Trozo de tierra secano en la diputación de La Tova, término de Lorca, sitio de la Casa Nueva, de cabida 1 hectárea, 97 áreas, 83 centiáreas, igual a 3 fanegas, 6 celemines y 47 céntimos de otro, marco de 8.000 varas, en la que se incluyen unas paratas llamadas del Hoyo. Linda: Norte y Este, con tierra de Agustina Hernández Ros; Sur, el río Vélez; y Oeste, parte adjudicada a Pedro Sánchez Galera, inscrita al folio 105, finca 30.038. Valorada en 105.000 pesetas.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1987.—El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

---

* Número 5060

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

La Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 107 de 1984, instados por don Rafael González-Vallinas Delgado, contra "Piscícola del Sureste, S.A.", y don José Jordán Díaz, que tuvieron su domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 577.775 pesetas de principal y 300.000 pesetas para intereses y costas, por la parte actora ha sido ofrecida por la finca embargada a dichos demandados y subastada, la cantidad de mil pesetas. Lo que por medio del presente se hace saber a dichos demandados, para que dentro del término de nueve días, puedan pagar al acreedor, librando dicha finca, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por la Ley.

Dado en Murcia a 14 de mayo de 1987.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—Dionisio Bueno García.

Número 5015

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de auto es de contenido literal siguiente:

AUTO

En la ciudad de Cartagena, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Resultando: Que Francisco Garvin Pino fue condenado en el juicio de faltas número 624-85 a la pena de 15 días de arresto menor, pago de costas de indemnización a Antonia Monca García en 50.000 pesetas.

Resultando: Que dado traslado de las presentes actuaciones al Sr. Fiscal de Distrito, informa que vistas las diligencias practicadas por este juzgado y certificación expedida por la Subdelegación de Hacienda de esta ciudad, procede declarar en la actualidad insolvente al condenado en este juicio en cuanto a las responsabilidades pecuniarias a que fue condenado.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se observaron las prescripciones legales.

Considerando: Que por las diligencias practicadas por este Juzgado, certificación expedida por la Subdelegación de Hacienda de esta ciudad, y de conformidad por lo informado por el Sr. Fiscal de Distrito, es procedente por ahora declarar insolvente al condenado Francisco Garvin García en cuanto a las responsabilidades pecuniarias a que fue condenado.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general aplicación, S.Sª, por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba insolvente en cuanto a las responsabilidades pecuniarias al condenado en esta juicio Francisco Garvin García.

Notificada esta resolución al Ministerio Fiscal y solicitante.

Así por esta resolución lo acuerda manda y firma el Sr. don Emilio Briones Barroso, Magistrado-Juez de distrito número 1 de los de Cartagena de lo que como Secretario doy fe.

Notificación. En el mismo día notifico esta resolución al Sr. Fiscal de Distrito mediante lectura y entrega de copia y notificado firma, doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste expido y firmo la presente en Cartagena a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario Judicial.

---

* Número 5032

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Quecedo Aracil Juez de Primera Instancia número Diez de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 984/86 de juicio de Artículo 131 L.H. a instancia de Caja Postal de Ahorros contra don Francisco Aguilar Quijnón y doña María Rosario Curado Jiménez, calle Ramón y Cajal esquina con calle Alfonso X, edificio Brasileiro escalera B, 2.° F, Cartagena, y se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen con su precio según tasación pericial. Tipo para la subasta 4.057.848.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día treinta de julio a las 11 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día uno de octubre a las 11 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día cinco de noviembre a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.° Que no se admitirán postura en primera y segunda subasta que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.° Que para tomar parte deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al sesenta por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al sesenta por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.° Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.° Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.° Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.° Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

7.° Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.° Que las cargas anteriores y las preferencias —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Dieciséis, piso vivienda segundo en alto, tipo "F" de la escalera B, distribuido en diferentes dependencias. Ocupa una superficie construida de ciento treinta y un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Cuota: Tiene asignada una cuota en la propiedad horizontal de dos enteros, treinta y tres centésimas por ciento (2,33%). Inscrito: En el Registro de la Propiedad de Cartagena, al tomo 108, de San Antón, folio 109, finca número 12.148, inscripción 1.ª.—El Juez, Pablo Quecedo Aracil.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5304

SAN PEDRO DEL PINATAR

Anuncio de concurso

Se hace público:

Que la Comisión de Gobierno, en sesión del día 3 de junio de 1987, ha adoptado el Acuerdo de suspender la adjudicación del concurso para el servicio de limpieza y conservación de las redes de alcantarillado, pozos de bombeo, instalaciones depuradora, por error existente en Pliego de Condiciones, publicado en el «B.O.R.M.» del día 20 de mayo de 1987.

San Pedro del Pinatar a 5 de junio de 1987.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

---

* Número 4999

TORRE PACHECO

EDICTO

Por don José Antonio Garre Alcaraz se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de almacén de cartones y botellas de vidrio, con emplazamiento en Avda. Estación, 44, Torre Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco a 11 de mayo de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 5006

MULA

EDICTO

Don Antonio Sánchez San Nicolás ha solicitado la devolución del importe de la fianza definitiva, constituida como adjudicatario del servicio de «Acarreo de carnes del Matadero Municipal», cuyo importe asciende a la cantidad de veinticuatro mil pesetas.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mula, 21 de abril de 1987.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

---

* Número 5007

MULA

EDICTO

Por don José María Rodríguez Latorre, en nombre y representación de Cooperativa Eléctrica Murciana, se ha solicitado la devolución del importe de la fianza definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de las obra de «Mejora en la red de alumbrado en la ciudad de Mula, 2.ª fase», cuyo importe asciende a la cantidad de 100.000 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mula, 13 de abril de 1987.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

---

* Número 5008

MULA

ANUNCIO

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector Urbanizable Programado Industrial/2.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1986, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Plan Parcial del Sector Urbanizable Programado Industrial/2, formulado por esta Administración Municipal, lindando el sector del Plan Parcial, al Norte, carretera comarcal 415 de Murcia a Caravaca, variante de Mula; al Sur, cementerio municipal de San Ildefonso y otros terrenos de propiedad municipal; al Este, límite de propiedades incluidas en el Sector UPI/2, y al Oeste, carretera de Pliego y camino de acceso al cementerio municipal.

El Plan Parcial queda sometido a información pública por plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Oficina Técnica Municipal, sita en la Casa Consistorial, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Mula, 14 de abril de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 5009

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva por el concepto que más abajo se menciona, depositada por el contratista que asimismo se especifica y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, según la normativa vigente, se expone al público el presente anuncio durante quince días, a fin de que por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

EBROPLAST, S.A.

—Suministro tubería de polietileno para parques y jardines.

Murcia, 20 de enero de 1987.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

---

* Número 5012

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Jesús Pulpón Huertas licencia para la apertura de cafébar con música y aire acondicionado en calle Cartagena, número 71, Edif. Cartagena III, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 8 de mayo de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 4872

SANTOMERA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Bases para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante oposición libre.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla municipal, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo "D", nivel 4; correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1987.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Tercera. Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinado el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

Quinta. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:.

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales: —Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un Funcionario de Carrera designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en una copia a máquina, durante 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, y 280 en máquina eléctrica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de expresión.

Tercer Ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa anejo a la convocatoria.

La realización de este ejercicio será pública y se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.

Redacción mecanográfica de la ficha de catalogación de, un libro, pudiendo utilizar las Reglas de Catalogación para Monografías y Publicaciones Seriadas, las listas de encabezamiento de materia y Tablas de Clasificación Decimal Universal. Plazo máximo su realización: Una hora.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 30 días hábiles, desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de Funcionario Público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décimo. Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera

Derecho Político y Administrativo

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

3. El Gobierno y la Administración del Estado.

4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

5. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

6. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes de Derecho Público.

8. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo General.

9. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

10. El dominio público. El Patrinomio privado de la Administración.

11. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda:

Administración Local

1. Evolución histórica del Régimen Local Español. Referencia a la Constitución de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

2. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

3. Organización municipal. Competencias.

4. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

6. Los Funcionarios Públicos. Concepto y Clases. Selección. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos locales. Derechos de Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

7. Los bienes de las Entidades Locales.

8. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

9. Intervención administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

10. Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

11. Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

12. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

13. Los presupuestos Locales. El control del gasto público municipal.

Santomera a 8 de abril 1987.—El Alcalde Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 4960

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitadas las devoluciones de fianzas definitivas, una vez finalizados los contratos, por don Luis Puerta Robles, con domicilio en Molina de Segura, calle Ernesto Cardenal, 1, depositadas en su día por dicho contratista para responder a las obras de:.

—Construcción Guardería Infantil Barrio del Carmen.

—Construcción Guardería Infantil en Llano de Molina.

Y una vez transcurrido el plazo de garantía, y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 24 de abril de 1987.—El Alcalde.